



CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a 28 de enero de 2026

CHIC/OPDAPAS/DO/004/2026

ASUNTO: Contestación a solicitud de información

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL OPDAPAS CHICOLOAPAN  
P R E S E N T E



En atención al oficio CHIC/OPDAPAS/UT/002/2026, mediante el cual se solicita información derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 00001/OASCHICLO/IP/2026, relacionada con un predio ubicado en Calle Plata, El Arenal II, Chicoloapan, Estado de México, me permito informar a usted lo siguiente con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 6, 52, 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4, 7, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales establecen la obligación de salvaguardar la información que contenga datos personales

PRIMERO. Esta Dirección de Operaciones no se niega a proporcionar la información solicitada; sin embargo, para estar en posibilidad de atenderla de manera objetiva, técnica y jurídicamente válida, es indispensable contar con elementos mínimos que permitan identificar plenamente el inmueble al que se refiere la solicitud.

SEGUNDO. "Señale cuántas tomas de agua (solicitud de conexión de servicio de agua potable) tiene el predio señalado."

De la revisión realizada en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, se advierte que en la Calle Plata, Colonia El Arenal II, existen diversos domicilios con características similares, por lo que no es posible identificar de manera inequívoca el predio referido, únicamente con los datos proporcionados.

Los registros de tomas de agua potable se encuentran organizados por inmueble plenamente identificado, utilizando como criterios de búsqueda la manifestación o clave catastral, número oficial validado y geolocalización precisa, por lo que sin dichos elementos no es posible emitir una respuesta cierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. "Señale cuántas tomas de conexión de drenaje tiene el predio señalado."

La información relativa a las conexiones de drenaje obra en expedientes técnicos individualizados por predio, cuya localización depende de la identificación plena del inmueble.

En tanto no se cuente con manifestación catastral y geolocalización exacta, esta Dirección no se encuentra en posibilidad de realizar una búsqueda específica, ya que hacerlo implicaría inferencias o asociaciones indebidas, contraviniendo el principio de certeza jurídica.



CUARTO. "Versión pública del expediente o expedientes derivados de la o las tomas de agua potable."

Para la elaboración de una versión pública, es requisito indispensable identificar previamente el expediente correspondiente, lo cual no es posible sin los datos técnicos mínimos que individualicen el predio.

Asimismo, dichos expedientes contienen datos personales y patrimoniales, por lo que su tratamiento se encuentra sujeto a lo dispuesto por los artículos 113, 116 y 120 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

QUINTO. "Versión pública del expediente o expedientes derivados de la o las tomas de conexión de drenaje."

En este punto se actualiza la misma imposibilidad técnica y jurídica señalada en el apartado anterior, toda vez que, sin la identificación plena del inmueble, no es posible determinar qué expediente corresponde al predio señalado, ni definir el alcance de la información susceptible de ser testada.

SEXTO. Esta Dirección de Operaciones reitera su disposición para proporcionar la información solicitada, siempre que el solicitante aporte los siguientes elementos:

- Manifestación o clave catastral del inmueble
- Geolocalización precisa del predio
- Elementos que permitan su plena individualización


Una vez que dicha información sea proporcionada, esta Dirección estará en posibilidad de realizar la búsqueda correspondiente y emitir la respuesta que en derecho proceda, salvaguardando en todo momento la protección de datos personales.


**PRONUNCIAMIENTO FINAL.** Por lo anteriormente expuesto, se informa que no existe negativa para otorgar la información solicitada, sino una imposibilidad técnica y jurídica temporal, derivada de la falta de datos suficientes para identificar plenamente el inmueble señalado.

Lo anterior se hace del conocimiento de esa Unidad de Transparencia, para los efectos legales y administrativos conducentes, y para que se emita la respuesta correspondiente al solicitante a través de la plataforma SAIMEX.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

  
C. OSCAR GONZÁLEZ TOLEDO

  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN